

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.1015
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2023-00253-00

Santiago de Cali, junio Veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

1. Se ha presentado demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de mutuo acuerdo, por los excónyuges NELLY JIMENEZ MORENO y PEDRO ALONSO ARANDA GARAVITO, en la que han indicado que no existen activos ni pasivos, por lo que se encuentra en ceros.
2. Teniendo en cuenta que la demanda reúne los presupuestos jurídicos y procesales para su admisión, se admitirá de conformidad con lo previsto normativamente y como quiera que la demanda se presentó de consuno, se ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, en la forma prevista en la ley (C.G.P. arts. 22, 82, 291,292 y ss., 523).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** a los acreedores que se crean con derecho a intervenir en el proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** de NELLY JIMENEZ MORENO y PEDRO ALONSO ARANDA GARAVITO, conforme lo establecido en el art. 108 y concordantes del C.G.P. El emplazamiento estará a cargo del despacho de conformidad con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se surtirá mediante la inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, con los nombres de los sujetos emplazados, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.
- TERCERO: **RECONOCER** Personería al Doctor **JORGE ELIECER GRISALES RIVERA**, como Apoderado de los demandantes, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 27 de junio 2023



El Secretario

Lsc 2023-00253
d.s.d

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b659e5f528717b74747e2bc5d96cdd07d66ef1dcf30864ddfd39aed80f5192d**

Documento generado en 26/06/2023 04:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>